



CONVOCATORIA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CON DOMICILIO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Con la declaración del estado de alarma aprobado por el Gobierno de la Nación por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, se han adoptado medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, actividades de hostelería y restauración, y de otras adicionales que ha supuesto la suspensión de la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los previstos en el artículo 10 de la citada norma.

Suspensión que se mantiene vigente y que, a esta fecha, se presume que alcanzará al menos una parte importante del mes de junio, que se añade a gran parte del mes de marzo, abril y mayo.

El daño a los titulares de los citados establecimientos no puede ser corregido con las medidas que se han adoptado o se puedan adoptar por las distintas administraciones públicas. Por ello, en el actual escenario, se considera imprescindible implementar un apoyo ante la ausencia de ingresos en el ejercicio de la actividad.

En la situación sanitaria descrita con anterioridad, también han convivido, pero en el lado contrario, todas aquellas otras actividades que se han visto obligadas a desarrollar la misma por haber sido declaradas como esenciales.

Para poder profesar esas labores esenciales, los autónomos y las pequeñas empresas se han visto obligadas al cumplimiento de una serie de normas y requisitos, que han dificultado sus tareas, viéndose abocados a un incremento en gasto corriente, como desinfectantes y productos para la protección bucal y nasal, y otros de inversión, como la instalación de pantallas de protección y otros.

Las actividades que se han visto obligadas al aseguramiento del suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud, que determina el artículo 13 del RD 463/2020, de 14 de marzo, así como de los afectados por lo determinado en el artículo 15 del mismo Real Decreto para asegurar el abastecimiento alimentario para la población.

Todo ello ha dado lugar a pasar el confinamiento y el trascurso de la pandemia en situación normalizada.

La presente línea de ayudas tiene carácter extraordinario y excepcional, y se fundamenta en razones de interés público como es la necesidad de ayudar a las actividades económicas de la localidad que están sufriendo un cierre forzoso y completo de su actividad; y otras desarrollándolo con medidas nuevas y restrictivas, por lo que existe motivación suficiente para tramitar el presente procedimiento, dando con ello cumplimiento a las determinaciones del apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020.

El Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, puede ejercer la competencia de fomento de la actividad comercial, toda vez que el



legislador sectorial en el ámbito de Castilla y León en materia de comercio – por el Decreto Legislativo 2/2014 de 28 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León – habilita a las entidades locales conforme establece el artículo 5, al ser poder público, para promover “*actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial y las estructuras comerciales*”.

Entre las actuaciones establecidas en el citado precepto figuran las siguientes: *Desarrollo de políticas tendentes a la protección de las pequeñas y medianas empresas del sector (apartado j)*.

A su vez las entidades locales, como administraciones públicas, en el marco de la Ley 5/2013 de 19 de junio, de estímulo a la creación de empresas en Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, pueden adoptar entre otras medidas, la de apoyo financiero a través de ayudas públicas.

En el mismo sentido, la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, faculta a las administraciones públicas para la adopción de medidas de fomento que se desarrollan en el título V artículos 27 y siguientes.

1.- Objeto de la subvención

Estas bases tienen por objeto establecer las Bases Reguladoras de aplicación a la concesión de ayudas, en la modalidad de concurrencia competitiva, para paliar los efectos económicos provocados por la alarma sanitaria declarada para hacer frente a la pandemia del COVID-19 entre microempresas y personas trabajadoras por cuenta propia de LA PUEBLA DE ARGANZÓN.

Se entenderá por ayuda la disposición dineraria de fondos públicos sin contraprestación directa para sufragar parte de los gastos ordinarios soportados por aquellas empresas que han tenido que paralizar su actividad, o han visto su facturación mermada por la declaración del estado de alarma, en los términos previstos en esta Ordenanza.

2.- Beneficiarios

Podrán beneficiarse de esta línea extraordinaria de ayudas:

- Autónomos y microempresas que desarrollen su actividad en LA PUEBLA DE ARGANZÓN, que se hayan visto afectados por la declaración del estado de alarma, al haberse suspendido su actividad o verse mermada su facturación, adoptado a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas.
- Se entenderá por microempresa toda aquella empresa que tenga una facturación igual o inferior a 2.000.000 euros anuales y hasta 10 trabajadores.



Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

- Se entenderá por facturación, la cifra total de negocios o volumen total de ventas derivada de su actividad. En el caso de que los beneficiarios se hallen inscritos en más de un epígrafe del IAE, los datos de facturación se referirán a la suma de lo generado en todas las actividades. En el caso de aquellos beneficiarios que no hayan completado una anualidad entera de actividad, se elevará proporcionalmente al año el intervalo efectivamente realizado.
- Se entenderá que han visto paralizada su actividad aquellas microempresas y personas trabajadoras por cuenta propia cuyo ámbito de actividad se encuentre entre los relacionados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma ocasionada por el COVID19. Con carácter general: locales y establecimientos minoristas, hostelería y restauración, y actividades deportivas y culturales.
- Se entenderá que han visto mermada su facturación, cuando la misma se haya reducido, dentro del ámbito temporal establecido en el punto 7, en un porcentaje igual o superior al 50% respecto al ámbito temporal estipulado en el punto séptimo.

3.- Crédito presupuestario

El importe destinado a atender estas ayudas es de 20.000,00 €, y se habilitará con cargo al presupuesto del 2020 partida 2020-433-479.00. Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Si no llegaran a agotarse los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados.

En caso de que las solicitudes recibidas, una vez examinadas, superaran el crédito presupuestario existente, se establecerá como criterio de valoración la fecha y hora de entrada por registro de las mismas hasta agotar dicho crédito. No obstante, el resto de solicitudes recibidas en plazo quedarán a expensas de una posible ampliación del crédito para poder ser atendidas

4.- Requisitos de las personas o microempresas solicitantes.

Las microempresas o personas trabajadoras por cuenta propia que deseen solicitar las ayudas directas que se regulan en esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El autónomo que opte a la ayuda deberá tener la empresa de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y con su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de La Puebla de Arganzón.
- Estar afiliado y en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a la fecha de la declaración del estado de alarma



(14/03/2020)

- Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social
- Estar al corriente en sus obligaciones con Agencia Tributaria
- Estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de LA PUEBLA DE ARGANZÓN
- Que no sea trabajador por cuenta ajena (pluriactividad)
- Tener el compromiso de mantener la actividad mínimo hasta el 31 de diciembre de 2020.

5.- Documentación a presentar

- Impreso de solicitud (Anexo I)
- Fotocopia del DNI
- Comprobante de alta en IAE
- Último recibo de autónomos abonado
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria
- Declaración jurada de la reducción de la facturación en un 50% (Anexo II)
- Justificante contable de la reducción de la facturación al menos en un 50%

6.- Tipología de los gastos subvencionables

La subvención recibida debe destinarse a gastos inherentes a la actividad.

A los efectos de esta convocatoria, se consideran gastos acogidos a estas ayudas por entenderse afectos al funcionamiento y mantenimiento de la empresa:

- a) Gastos de suministros: energía.
- b) El alquiler del establecimiento o establecimientos donde se desarrolla la actividad, a la persona arrendataria. En caso de que se dispusiera de varios establecimientos, deberá solicitarse la ayuda para uno solo.
- c) La financiación a través de entidades bancarias de la adquisición de bienes afectos a la actividad.

7.- Ámbito temporal

Para el cálculo tanto de la facturación como de los gastos acogidos a estas ayudas, se tomará como referencia el periodo transcurrido desde el 14 de marzo de 2020 y hasta un mes después de que finalizó el estado de alarma.



8.- Órgano competente para la instrucción y resolución

Se creará una comisión, compuesta por un miembro de cada grupo político, para el estudio de estas ayudas, realizando un informe que será la base de la propuesta de resolución.

Corresponderá la resolución definitiva a la Alcaldía, mediante decreto, dando cuenta al pleno en la sesión inmediatamente posterior al acuerdo.

La resolución recogerá la relación de los beneficiarios y los importes a percibir. En los casos en que se deniegue la ayuda se dará el razonamiento.

9.-Cuantías de la subvención

La ayuda consistirá en 200,00 €/mensuales, prorrogables desde el 14 de marzo de 2020 hasta el último día del mes en que se levante el estado de alarma, y no podrá exceder de 600,00 € por autónomo o microempresa.

10.- Procedimiento

Las solicitudes se podrán entregar en el registro del ayuntamiento de LA PUEBLA DE ARGANZÓN, por correo electrónico, o a través de la página de la sede electrónica del ayuntamiento.

La solicitud consistirá en una declaración responsable respecto a la actividad económica para la que se alega la ayuda.

El modelo de solicitud se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, al que se deberá acompañar la documentación a la que hace referencia en el punto 5.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación perceptiva que la acompaña adolezca de algún error o sea incompleta, se otorgará a las personas interesadas un plazo de 3 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para subsanar los defectos detectados, tras el cual, y si estos no han sido subsanados se considerará que desisten de su petición, archivándose el procedimiento.

11.- Compatibilidad

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades públicas o privadas. El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o



ayudas de otras administraciones pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de los conceptos objeto de las mismas.

La empresa perceptora deberá comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad.

12.- Pago de las ayudas

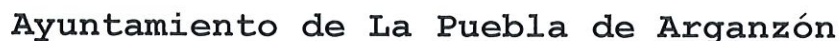
- 1) El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
- 2) En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá, la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

13.- Infracciones y sanciones

En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de ayudas serán de aplicación íntegra los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su reglamento.

14.- Normativa aplicable

- 1) En lo no previsto en las mismas, se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020 y supletoriamente, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 2) La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- 3) Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Solicitud de ayuda para autónomos y microempresas por la situación de emergencia provocada por la pandemia COVID-19

Fdo.: _____



Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Anexo II

DECLARACION JURADA DE LA REDUCCIÓN DE LA FACTURACION EN UN 50%

D./Dña: _____, con D.N.I. nº _____, y
con domicilio en _____ calle _____,
numero _____ C.P. _____, teléfono _____, y dirección
de correo electrónico _____.

DECLARO, bajo mi responsabilidad cumplir los requisitos para solicitar la ayuda concedida por parte del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, para autónomos y microempresas por la situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19, que a continuación se relacionan:

- Que me encontraba en situación de alta en el Régimen Especial a fecha 14 de marzo de 2020.

En el caso de que solicite la ayuda por la reducción de la facturación, pongo a disposición del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, la documentación que se requiere en esta solicitud para acreditar en el mes o los meses en el que fue declarado el estado de alarma, la facturación por mi actividad o por la actividad de la empresa para la que presto mis servicios (Administrador, socio colaborador, ...) se ha reducido al menos en un 50% en relación con el mismo periodo del año anterior (periodo transcurrido desde el 14 de marzo de 2020 y hasta un mes después de que finalizó el estado de alarma), declarando expresamente que se cumple dicha circunstancia.

ME COMPROMETO bajo mi responsabilidad, a cumplir las siguientes obligaciones, cuya infracción podría dar lugar al reintegro de la prestación indebidamente percibida:

- A permanecer de alta en el Régimen Especial, para el supuesto de que se solicite la ayuda por reducción de la facturación.
- A comunicar al Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad.

En La Puebla de Arganzón, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____